

**//// Noviembre 2024 - Novedades impositivas de 31-10 al 06-11-2024****Novedades Nacionales**

- **Blanqueo: se prorrogan las fechas del Régimen de Regularización de Activos para las tres etapas**

El Poder Ejecutivo Nacional ha establecido prorrogar las fechas del Régimen de Regularización de Activo, según se detalla a continuación:

**1 ETAPA**

- Periodo para manifestar la adhesión y el pago adelantado obligatorio: del 1 de noviembre de 2024 y hasta 8 de noviembre
- Presentación de la DJ y pago del impuesto: 6 de diciembre de 2024

**2 ETAPA**

- Periodo para manifestar la adhesión y el pago adelantado obligatorio: del 9 de noviembre de 2024 y hasta el 7 de febrero de 2025
- Presentación de la DJ y pago del impuesto: 7 de marzo de 2025

**3 ETAPA**

- Periodo para manifestar la adhesión y el pago adelantado obligatorio: del 8 de febrero de 2025 y hasta el 7 de mayo de 2025
- Presentación de la DJ y pago del impuesto: 6 de junio de 2025

Los contribuyentes que, adheridos durante este plazo de extensión, hubiesen regularizado fondos por un total mayor cien mil dólares estadounidenses (USD 100.000), deberán mantener sus fondos hasta el 31 de diciembre de 2025 para evitar el pago del impuesto.

DECRETO 977/2024

- **Régimen de Factura de Crédito Electrónica MIPYMES: prórroga de plazos a partir de noviembre**

Se establece que, desde el 1° de noviembre 2024 hasta el 31 de octubre de 2025, serán de VEINTIÚN (21) días corridos los plazos:

- Para la aceptación tácita en caso de que el receptor no la hubiese aceptado o rechazado
- El rechazo de la factura de crédito electrónica MiPyMEs ocasionado por las causales previstas en los incisos a) al f) del artículo 8 de la Ley N° 27.440

RESOLUCIÓN (SPyMEEyEC) 480/2024

- **Se difiere la actualización del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono y se modifica el cronograma de aumentos**

Se establece en forma diferida el impacto del incremento del impuesto sobre los combustibles líquidos y al dióxido de carbono aplicable a la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil.

Se detalla a su vez que el incremento en los montos de impuesto que resulte de la actualización correspondiente al primer trimestre del año 2024 y el que se origine en la actualización correspondiente al segundo trimestre calendario del año 2024 surtirán efectos respecto de la nafta sin plomo, la nafta virgen y el gasoil, para los hechos imponible que se perfeccionen desde el 1° de diciembre de 2024.

DECRETO 973/2024

- **Blanqueo de capitales: adecuaciones normativas de acuerdo a la última prórroga**

La Agencia de Recaudación y Control Aduanero modifica la reglamentación del “Régimen de regularización de activos”, establecida por la RG (AFIP) 5528, a raíz de la prórroga dispuesta por el Poder Ejecutivo por medio del D. 977/2024.

RESOLUCIÓN GENERAL (ARCA) 5596

- **ARBA: Condiciones especiales aplicables a regímenes de regularización de deudas**

La Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires establece mayores beneficios y condiciones especiales para quienes se acojan a los regímenes de regularización para deudas en instancia prejudicial vencidas o devengadas entre el 1° de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o al régimen de facilidades de pago permanente.

Destacamos que los beneficios varían de acuerdo a la fecha de acogimiento y la cantidad de cuotas, y pueden llegar hasta un 30% de reducción del monto de acogimiento en el caso que se abone en 1 solo pago.

Señalamos que estas condiciones especiales tienen vigencia entre el 4 de noviembre y el 15 de diciembre de 2024.

RN (ARBA) 27/2024

- **ARBA modifica el texto normativo del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC”**

En virtud de la derogación del régimen de retención del IVA y ganancias para operaciones de transferencias electrónicas de fondos de AFIP -RG (AFIP) 4622-, se adecua el texto de la normativa de adhesión de Buenos Aires al Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” eliminando la referencia a la mencionada resolución general de la AFIP.

RN (ARBA) 28/2024

### Novedades Provinciales

- **Buenos Aires: Régimen provincial de inversiones estratégicas**

La provincia crea el "Régimen provincial de inversiones estratégicas" -RIGI bonaerense-, que comprende proyectos de inversión de no menos de 5 millones de dólares y que gozarán de incentivos tributarios tales como, exenciones del pago del impuesto inmobiliario, sobre los ingresos brutos y de sellos y, estabilidad fiscal

Ley (Bs.As.) 15510

- **La Pampa: Calendario de vencimientos del impuesto sobre los ingresos brutos 2025**

Se establecen las fechas de vencimiento de los anticipos del impuesto sobre los ingresos brutos correspondientes al ejercicio fiscal 2025, aplicables a los contribuyentes directos. Asimismo, se fija el 31 de marzo de 2025 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual 2024 de los citados contribuyentes.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR La Pampa) 21/2024

- **Formosa: Actualización de la normativa tributaria de la consulta en línea de la situación fiscal**

Se actualiza la normativa referida al aplicativo informático denominado “Consulta de situación fiscal”, mediante el cual se verifica el estado de cumplimiento de todas las obligaciones fiscales -RG (DGR Formosa) 42/2023-.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Formosa) 34/2024

- **Tierra del Fuego: Consideran por abonadas en término las primeras cuotas de los planes de pago suscriptos en el marco del Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas**

Se consideran abonadas en término las primeras cuotas de los planes de Ppgo suscriptos en el marco del Régimen Especial de Presentación Espontánea y Regularización de Deudas -RG AREF N° 782/24-, que hayan podido ser debitadas de las cuentas bancarias informadas por los obligados entre el vencimiento original previsto para el 15 de noviembre de 2024 y el día 21 de noviembre del corriente año.

RESOLUCIÓN GENERAL (AREF Tierra del Fuego) 896/2024

- **Córdoba: Revisión de pautas utilizadas en la designación de agentes para reducir y actualizar el universo de los mismos**

Se dispone que la Dirección General de Rentas efectúe una revisión integral de las pautas, reglas y/o parámetros sistémicos que utiliza en el análisis y propuesta de designación de los distintos Agentes de Retención, Percepción y/o Recaudación, a los fines de que en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del 1/11/2024, se proceda a reducir el universo de sujetos nominados como tales. Dicho organismo deberá notificar al domicilio fiscal electrónico del agente el cese en su condición de tal y la fecha a partir de cual se haga efectiva la misma.

RESOLUCIÓN (SIP Cba) 55-D/2024

- **Río Negro: Modificaciones a la ley impositiva**

Se establecen modificaciones a las alícuotas aplicables para el período fiscal 2024 para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos -LEY (Río Negro) 5701-, con vigencia a partir de octubre de 2024.

LEY (Río Negro) 5750

- **Chaco: adhesión al Régimen de Regularización de Activos y Desgravación de Retenciones**

La provincia se adhiere al Régimen de Regularización de Activos, conforme a la Ley Nacional N° 27743, sin embargo, reserva a la Administración Tributaria Provincial la forma en la que los sujetos deberán acreditar la propiedad, posesión, tenencia o guarda de los activos.

Al respecto, destacamos que los sujetos que estén incluidos en el régimen obtendrán los siguientes beneficios:

Quedan liberados de toda infracción establecida en el código tributario por incumplimiento de deberes formales y materiales.

No enfrentarán procedimientos de determinación de oficio por tributos provinciales correspondientes a los períodos no prescritos hasta diciembre de 2023, vinculados a lo declarado en este régimen.

Además, se implementa una desgravación de retenciones en el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra -SIRTAC-, facilitando así el cumplimiento fiscal y aliviando la carga tributaria de los contribuyentes locales.

LEY (Chaco) A-4088

- **Tucumán: Calendario de vencimientos para el ejercicio fiscal 2025**

La Dirección General de Rentas establece el calendario de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pago de las obligaciones tributarias provinciales, como así también de las Contribuciones que Inciden Sobre los Inmuebles (CISI) Comunas Rurales, correspondientes al período fiscal 2025.

RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 79/2024

- **Río Negro: Reglamentación de las modificaciones a la ley impositiva**

Se reglamentan las modificaciones a las alícuotas aplicables para el período fiscal 2024 para la liquidación del impuesto sobre los ingresos brutos -LEY (Río Negro) 5750-.

RESOLUCIÓN (ART Río Negro) 802/2024

- **Entre Ríos: Reglamentación del Régimen de Regularización de Activos**

Se reglamenta la adhesión al Régimen de Regularización de Activos -LEY (E. Ríos) 11150-, estableciendo que los contribuyentes y/o responsables que hubiesen adherido al mismo, a fin de liberarse de los gravámenes provinciales que debieron declarar e ingresar a la Provincia de Entre Ríos, deberán ingresar con Clave Fiscal a través de la web oficial de la AFIP, manifestando su voluntad de adhesión, completando los campos requeridos y adjuntando la documentación exigida a nivel nacional para perfeccionar la declaración jurada de regularización. El plazo para realizar la presentación es desde el 1/11/2024 hasta el 30/6/2025, pudiendo prorrogarse.

Destacamos que los sujetos y responsables deberán poseer Domicilio Fiscal Electrónico.

RESOLUCIÓN (ATER E. Ríos) 385/2024

- **Neuquén: Tasas de interés aplicables a partir de noviembre**

La Dirección Provincial de Rentas adecúa, a partir del 1° de junio de 2024, a 6% la tasa de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago.

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 325/2024

- **Mendoza: Régimen de Promoción de Inversiones para el Desarrollo Sostenible de las Unidades de Integración Territorial de la provincia de Mendoza con beneficios impositivos**

La provincia crea el “Régimen de promoción de inversiones para el desarrollo sostenible de las unidades de integración territorial”, el cual estipula que los beneficiarios del mismo recibirán la exención al impuesto inmobiliario limitado al inmueble afectado y al impuesto sobre los ingresos brutos derivados de la propuesta de inversión, por un plazo máximo de 5 años, desde la puesta en marcha de la actividad.

LEY (Mendoza) 9584

- **Tucumán: Prórroga de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón**

Se prorroga la vigencia de la alícuota 0% en los impuestos sobre los ingresos brutos y para la salud pública para la actividad de fabricación de papel y cartón, hasta el 31 de diciembre, inclusive.

DECRETO (Tucumán) 3533-3/2024

- **Tucumán: Prórroga el régimen de regularización de deudas fiscales hasta el 29 de noviembre de 2024**

Se prorroga hasta el día 29 de noviembre de 2024, inclusive, la vigencia del Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021.

DECRETO (Tucumán) 3575/2024

**Calendario de Vencimientos:**

<b>Lunes 11/11</b>	<b>Martes 12/11</b>	<b>Miercoles 13/11</b>	<b>Jueves 14/11</b>	<b>Viernes 15/11</b>
<b>ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 0-1-2-3</b>	<b>ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 4-5-6</b>	<b>ART. Cuota convenida:Cuota CUIT: 7-8-9</b>	<b>Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 4- 5-6</b>	<b>Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 7-8-9</b>
<b>Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 0-1-2-3</b>	<b>Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 4-5-6</b>	<b>Asoc. sindicales:DDJJ CUIT: 7-8-9</b>	<b>Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 6-7</b>	<b>Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 8-9</b>
<b>Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1</b>	<b>Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 2-3</b>	<b>Bs. Pers.:Anticipo CUIT: 0-1- 2-3</b>	<b>Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 4-5-6</b>	<b>Casas Partic. - Volunt.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8- 9</b>
<b>Buenos Aires:IIBB Reg.Gral. De Percep./Ret.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9</b>	<b>Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 1-3-5-7-9</b>	<b>Buenos Aires (Ciudad):IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 4-5</b>	<b>Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 4-5-6</b>	<b>Chaco:IIBB: Comunes:Anticipo CUIT: 0-1-2</b>
<b>Casas Partic:DDJJ CUIT: 0-1- 2-3-4-5-6-7-8-9</b>	<b>Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 4- 5-6</b>	<b>Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 7-8-9</b>	<b>Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 4-5-6</b>	<b>Convenio multilat.:Anticipo CUIT: 0-1-2</b>
<b>Corrientes:IIBB: Directos - Cuota:Anticipo CUIT: 0-2-4-6- 8</b>	<b>Déb. y Créd.:Días 1 al 7:Pago a cuenta:Pago a cuenta CUIT: 0-1-2- 3-4-5-6-7-8-9</b>	<b>Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3</b>	<b>Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 2- 3</b>	<b>Fondo Coop.:Anticipo CUIT: 7-8-9</b>
<b>Cs.Soc.:Empl. F.931:DDJJ CUIT: 0-1-2-3</b>	<b>Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 4-5-6</b>	<b>Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 7-8- 9</b>	<b>San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 4-5-6</b>	<b>Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 7-8-9</b>

Fondo Coop.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	Rég.Inform.:Contr.fiscal.Sem.1:DDJJ informativa CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9	Ganancias Soc.:Anticipo CUIT: 0-1-2-3		Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 7-8-9
SICORE:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 0-1	Ganancias Soc.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3		IERIC:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3	SICORE:DDJJ CUIT: 4-5-6	Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 0-1		Impr. e import.:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
SIRCAR: 2da. qna. y DDJJ:DDJJ CUIT: 5-6-7-8-9	SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 4-5-6	San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 2-3		IVA Digital: Exentos:DDJJ CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
		SICORE:DDJJ CUIT: 7-8-9		Jujuy:IIBB: Cat. A y B:Anticipo CUIT: 0-1-2
		SICORE. Interm.:DDJJ CUIT: 7-8-9		La Pampa:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5-6-7-8-9
				Mendoza:IIBB: Locales:Anticipo CUIT: 0-1-2
				Misiones:IIBB: Mensuales:Anticipo CUIT: 4-5

				<b>Río Negro:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2</b>
				<b>Salta:SARES 2000:Anticipo CUIT: 0-1-2</b>
				<b>San Luis:IIBB: Directos:Anticipo IIBB: 7-8-9</b>
				<b>Santa Cruz:IIBB: Directos mens.:Anticipo CUIT: 0-1-2</b>
				<b>Santa Fe:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2</b>
				<b>Santa Fe:Santa Fé: Régimen simplificado:Cuota CUIT: 0-1-2</b>
				<b>Santiago del Estero:IIBB: Directos:Anticipo CUIT: 0-1-2-3-4-5- 6-7-8-9</b>